



# Boletín Tributario

Mayo 2023



# Contenido

- 3** Información tributaria
- 4** Columna tributaria
- 5** Calendario tributario
- 6** Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública
- 7** Resumen normativo
- 9** Información relevante | News Tax
- 10** Contactos



# Información tributaria

---

## Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 110-22 - Circular N° 236-2022  
(vigente desde el 1 de enero de 2023) ₡ 462.200

---

## Tasa de interés vigente

RES-DGH-026-2022/RES-DGA-187-2022  
(a partir de 1 de julio de 2022) 8,35%

---

## Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

---

## Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(al 9 de mayo de 2023)

<b>Compra:</b>	₡ 537,20
<b>Venta:</b>	₡ 544,55

---

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

## Nueva declaración D-195 para personas jurídicas inactivas vence en mayo

**Olman David Segura Coto**  
Consultor Senior  
Impuestos y  
Servicios Legales  
Deloitte Costa Rica

El plazo regular para presentar la declaración informativa de personas jurídicas inactivas vence en abril de cada año. Sin embargo, la resolución MH-DGT-007-2023 estableció una excepción, por lo que durante el 2023 el contribuyente tendrá tiempo para declarar por una única vez hasta el 31 de mayo; quienes presenten esta obligación en el plazo establecido evitarán las sanciones estipuladas en el *Código de normas y procedimientos tributarios*. Adicional a esta prórroga, la resolución detalla otros aspectos importantes que deben considerar los obligados.

El formulario es lo más novedoso a tomar en cuenta ya que en el 2019 se anunció un formulario que no llegó a existir (D-135). Posteriormente, se comunicó que se cumplía con la obligación al completar la declaración del impuesto sobre la renta (D-101), específicamente al llenar los espacios: activos, pasivos y patrimonio. Finalmente, se dio a conocer el formulario *Declaración informativa para personas jurídicas inactivas D-195* y con el que se cumplirá esta obligación.

Es importante recalcar para todos aquellos que cumplieron con esta obligación por medio del llenado de la declaración D-101 en los periodos anteriores, cuando no existía una declaración específica, que no deben completar esta nueva declaración si cumplieron con el requisito de los periodos anteriores a través de la D-101.

La nueva declaración (D-195) está disponible en la plataforma Administración Tributaria Virtual (ATV) desde el pasado 24 de abril. Otros puntos incluidos dentro de la resolución MH-DGT-007-2023 son: inscripción de oficio en el Registro Único Tributario (RUT), llenado de información para personas jurídicas inactivas dentro del RUT, y deberes y sanciones correspondientes.

La trascendencia de esta declaración va directamente ligada al *Registro de transparencia y beneficiarios finales*, pues estas dos declaraciones demuestran la fuente de los fondos de las sociedades inactivas, lo que permite investigar los patrimonios que posee el contribuyente.

Fecha	Descripción
Vencimiento diario	<b>D-102</b> Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	<b>D-173</b> Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	<b>D-181</b> Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los <b>primeros cinco días hábiles del mes siguiente</b>	<b>D-185</b> Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
10 de mayo	<b>D-150</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
10 de mayo	<b>D-155</b> Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
15 de mayo	<b>D-103</b> Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
15 de mayo	<b>D-104.2</b> Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
15 de mayo	<b>D-106</b> Impuesto selectivo de consumo.
15 de mayo	<b>D-107</b> Impuesto a los casinos y salas de juego.
15 de mayo	<b>D-114</b> Impuesto único a los combustibles.
15 de mayo	<b>D-117</b> Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
15 de mayo	<b>D-125</b> Impuesto de rentas de capital inmobiliario.

Fecha	Descripción
15 de mayo	<b>D-149</b> Impuesto rentas de capital mobiliario.
15 de mayo	<b>D-162</b> Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
15 de mayo	<b>D-171</b> Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
15 de mayo	<b>D-186</b> Impuesto sobre los productos del tabaco.
15 de mayo	<b>D-187</b> Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
15 de mayo	<b>D-188</b> Declaración jurada de impuestos sobre la venta y consumo de cemento.
15 de mayo	<b>D-189</b> Declaración jurada del impuesto sobre la venta y consumo de cemento.
15 de mayo	<b>D-710-1</b> Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
15 de mayo	<b>D-169</b> Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, Ley 7.050.
15 de mayo	<b>D-135</b> Declaración jurada del IVA Régimen Especial Agropecuario.

**Fuente:** Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

## DGT. Proyectos, reglamentos y decretos en consulta:

- “Adición y derogatoria al capítulo IV del decreto ejecutivo N° 41779-H del 7 de junio de 2019, reglamento de la *Ley del impuesto sobre el valor agregado*”.
- “Guía para el ingreso de mercancías por el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós”.
- “Actualícese el artículo 1 de la resolución general sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios No. DGT-R-033-2019 de las ocho horas y veinticinco minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve, así como el documento de ‘Anexos y Estructuras V 4.3’”.
- “Modificación del párrafo tercero del artículo 31 al reglamento de la *Ley del impuesto sobre la renta*, decreto ejecutivo 43198-H del 22 de julio de 2021”.
- “Proyecto de resolución denominado ‘Procedimiento de comprobación e investigación para la determinación del ISO’”.
- “Reglamento de la *Ley N°10.286 regímenes de exenciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino*”.

**Fuente para acceder a las propuestas en consulta:**

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>

### Resoluciones y Oficios

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
MH-DGH-RES-0017-2023	Actualiza impuesto específico bebidas alcohólicas.	La Gaceta No. 68	20/04/2022
MH-DGT-CRIT-001-2023	Erogaciones promotores y organizadores de espectáculos públicos.	La Gaceta No. 698	21/04/2022
OFICIO 119-0002-2023	Asociación debe emitir facturas electrónicas.	Digesto Tributario	21/04/2023
OFICIO 119-0001-2023	Para efectos fiscales, en el día del cierre del periodo fiscal, la entidad deberá cuantificar el diferencial cambiario realizado, de conformidad con la regulación de la posición en moneda extranjera de ese día y utilizando el tipo de cambio de venta del dólar sugerido por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), para ese día.	Digesto Tributario	21/04/2023
MH-DGT-RES-0003-2023	Modifica los artículos 2°, 4° y 5° de la resolución DGT-R-0652018 del del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, sobre la determinación de la permanencia de personas físicas en el territorio nacional.	Alcance No. 70 a La Gaceta No. 69	21/04/2023

### Proyectos de Ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente No. 23.598	Reforma al Código de Comercio para dar carácter de título ejecutivo a la factura electrónica.	Asamblea Legislativa	11/04/2023
Expediente No. 23.001	Autorización para el ejercicio del notariado a personas con discapacidad audiovisual o auditiva.	Asamblea Legislativa	12/04/2023
Expediente No. 23.600	Adicionar el inciso 37 al artículo 8 de la Ley del IVA para crear tres días de exención del IVA.	Asamblea Legislativa	17/04/2023
Expediente No. 23.675	Modifica la <i>Ley impuesto sobre la renta</i> , inclusión de Costa Rica como jurisdicción no cooperante.	Asamblea Legislativa	20/04/2023

## Leyes

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Ley N° 10.330	Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de Francia sobre servicios aéreos.	Alcance No. 61 a La Gaceta No. 64	14/04/2023

## Reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto 4396-H-COMEX-GOBE	Reglamento a la <i>Ley de atracción de inversiones filmicas</i> .	Alcance No. 61 a La Gaceta No. 64	14/04/2023
Decreto 43988-H	Actualiza el monto del impuesto específico de las bebidas gaseosas.	Alcance No. 67 a La Gaceta No. 68	20/04/2023



## Dirección General de Tributación emite declaración informativa para personas jurídicas inactivas

**En 2023 obligación vencerá por única vez el 31 de mayo y en próximos años plazo vencerá a finales de abril**

Los obligados tributarios que deben presentar la declaración de personas jurídicas inactivas tendrán tiempo de hacerlo hasta el próximo 31 de mayo. Por esta razón, la Dirección General de Tributación (DGT) publicará el formulario “*Declaración informativa de personas jurídicas inactivas D-195*” en la plataforma Administración Tributaria Virtual (ATV) del Ministerio de Hacienda, a partir del 24 de abril.

Cabe destacar que, **por esta única vez en el 2023 la obligación vencerá el 31 de mayo, no obstante, en los próximos años el plazo vencerá el 30 de abril.**

El miércoles 29 de marzo el Ministerio de Hacienda publicó, en el [alcance número 55 de La Gaceta número 58 del 29 de marzo de 2023](#), la resolución MH-DGT-RES-0007-2023 de las ocho horas y cinco minutos del 27 de marzo de 2023, donde regula la forma en que las personas jurídicas inactivas deberán presentar su declaración informativa anual.

La resolución contempla una serie de definiciones y pautas referentes a las personas jurídicas, tales como:

- La forma en que se inscribirán de oficio las personas jurídicas en el Registro Único Tributario (RUT).
- Cómo se debe suministrar la información en el RUT.
- El deber de presentación de la declaración informativa de las personas jurídicas, las sanciones aplicables y la desinscripción de oficio de las personas jurídicas que se liquidan.

La norma establece de forma transitoria que, aquellas personas jurídicas inactivas que a la fecha de vigencia de la presente resolución hayan cumplido con el deber formal de presentar la declaración informativa correspondiente a los períodos fiscales ordinarios 2020, 2021 y 2022 con el formulario simplificado D-101 del impuesto sobre las utilidades, **no deberán presentar una nueva declaración mediante el formulario denominado “*Declaración informativa de personas jurídicas inactivas D-195*”.**

**En caso de que no se haya cumplido con el deber formal mediante el formulario simplificado D-101, el obligado sí deberá presentar una declaración informativa para cada uno de los períodos pendientes** mediante el formulario D-195.

Es importante recordar que se consideran personas jurídicas inactivas aquellas registradas ante la Administración Tributaria únicamente bajo el código de actividad económica “*960113 Persona jurídica legalmente constituida*”.

A continuación, puede descargar el [formato](#) de la declaración y la [guía](#) de llenado de la declaración D-195.



**Carla Coghi**  
Socia Directora  
Región Centroamérica  
Marketplace México-  
Centroamérica  
Deloitte Spanish Latin America  
[ccoghi@deloitte.com](mailto:ccoghi@deloitte.com)



**Randall Madriz**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[rmadriz@deloitte.com](mailto:rmadriz@deloitte.com)



**Priscilla Piedra**  
Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
[ppiedra@deloitte.com](mailto:ppiedra@deloitte.com)



**Fabio Salas**  
Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[fsalas@deloitte.com](mailto:fsalas@deloitte.com)



**Bryan Mora**  
Socio  
Impuestos y BPS  
[bmora@deloitte.com](mailto:bmora@deloitte.com)



**Roberto Revel-Chion**  
Socio  
Precios de Transferencia  
[rrevel@deloitte.com](mailto:rrevel@deloitte.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com/cr/conozcanos](http://www.deloitte.com/cr/conozcanos) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.